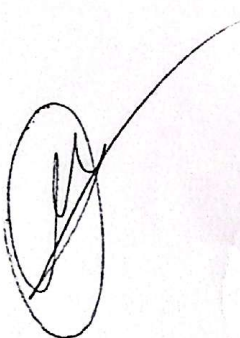


PRESENTAN CONVENIO DE PAGO.-

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2.-

JUICIO: TOLEDO, MARIA BELEN C/VISION 101 S.A. S/COBRO DE PESOS. (Expte. N° 1510/23).-



MARIA BELEN TOLEDO, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. N° 34.159.321, C.U.I.L. N° 27-34159321-8, domiciliado en calle Corrientes N° 835, 1° Piso, Dpto "A" de esta ciudad de San Miguel de Tucumán, representado por el letrado apoderado Dr. **CARLOS ALBERTO VELIZ, Mat. Prof. N° 3625** y el Dr. **GUILLERMO AUGUSTO RUIZ DONCEL, Mat. Prof. N° 4504** en su carácter de letrado apoderado de la razón social **VISION 101 S.A.**, C.U.I.T. N° 30-70864841-4, con domicilio real en Avda. Leandro N. Alem N° 1.002, 6° Piso de la ciudad Autónoma de Buenos Aires; a V.S. respetuosamente dicen:

Que de plena conformidad y mutuo acuerdo las partes han arribado a un acuerdo respecto al proceso judicial promovido por la actora Srta. **MARIA BELEN TOLEDO**, representando ello una justa composición de intereses en un todo conforme a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERO: Las partes en un todo de acuerdo y de plena conformidad, convienen dar por terminado el juicio caratulado: **"TOLEDO, MARIA BELEN C/VISION 101 S.A. S/COBRO DE PESOS. (Expte. N° 1510/23)** que se tramita por ante la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2 del Centro Judicial Capital de la Pvcia de Tucumán.-----

SEGUNDO: **EL DEMANDADO**, sin reconocer hechos ni derechos a la parte actora y con el único objeto de poner fin al proceso judicial iniciado por ésta ofrece abonarle la suma de **PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00)**,

equivalente a la totalidad de los rubros indemnizatorios reclamados con más sus intereses, desistiendo y renunciando la actora a la percepción de las multas de la ley 25.323 y art 80 LCT. Ofrecimiento que es aceptado por la parte actora, desistiendo y renunciando al cobro de las multas de la Ley 25.323 y art. 80 LCT; luego de que su abogado le explicara los alcances del presente acuerdo. -----

TERCERO: Convienen las partes en que la suma referenciada en la cláusula anterior será abonada por la demandada en dos cuotas mensuales, iguales y consecutivas de suma de pesos **UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00)** cada una. Debiendo abonar la primera cuota en las 48 horas de la firma del presente convenio, sirviendo el presente como formal recibo y la segunda cuota a los treinta días de la fecha del primer depósito. Los importes deberán abonarse a través de depósito bancarios en el Banco Macro S.A. – Delegación Tribunales, en la cuenta bancaria judicial que se procederá a abrirse a la orden del Juzgado y como perteneciente a los autos del título. Acreditados los mismos en dicha cuenta bancaria judicial; deberán transferirse luego en la cuenta bancaria de titularidad de la actora en el Banco Galicia, modalidad Caja de Ahorro N° 4054468-1357-9, CBU N° 0070357230004054468190.-----

CUARTO: La falta de cumplimiento de cualquier de los términos aquí acordados (plazos, montos, etc), facultará a la parte actora a dar por decaído el presente convenio y a requerir el pago de dicho importe por la vía ejecutiva prevista por el art. 107 y cctes. del C.P.L..-----

QUINTO: En cuanto a los emolumentos profesionales del letrado apoderado de la parte actora **Dr. CARLOS ALBERTO VELIZ, Mat. Prof. N° 3625** se convienen en la suma de \$ 600.000,00 (PESOS SEISCIENTOS MIL), con más el 10% en concepto de aportes Ley 6.059, el cual será abonado a través del depósito bancario a la cuenta bancaria del letrado arriba citado en el Banco Patagonia, modalidad Caja de ahorro N° CA 211-211013314-000, CBU N°

0340211708211013314004. En cuanto a los honorarios profesionales del letrado *GUILLERMO AUGUSTO RUIZ DONCEL* se conviene en la suma de \$ 600.000,00 (PESOS SEISCIENTOS MIL), con más el 10 % de los Aportes Ley N° 6059, los cuales serán abonados en dinero en efectivo.-----

SEXTO: La actora en autos, manifiesta expresamente que una vez percibidos los importes comprometidos en autos, nada tendrán para reclamar a razón social Visión 101 S.A., ni de sus socios y/o gerente por ningún concepto, dándose por satisfechas en todas sus pretensiones.-----

SEPTIMO: Las costas serán soportadas por la parte demandada.

OCTAVO: Habiendo llegado las partes a una justa composición de intereses, solicitan homologación del presente convenio de pago.-----

PETITORIO

Por todo lo expuesto a S.S. pedimos:

- 1.- Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente convenio.-
- 2.- Se proceda a la homologación de los mismos en los términos solicitados.-

PROVEER DE CONFORMIDAD

JUSTICIA


Maria Belén Toledo
34.159.321.